

**CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**

Entre los suscritos, a saber: Por una parte, **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 71.626.618 en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD** según Decreto de Nombramiento No.001 del 01 de enero de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y Acta de Posesión No.005 del 01 de enero de 2020, obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el NIT.800.246.953-2 y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto No.706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra parte, **CLAUDIA LUCÍA ARDILA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.681.610, obrando en su condición de Gerente de la **"SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E."**, con NIT No. 900.959.051-7 nombrada mediante Decreto 098 del 30 de marzo de 2020 y debidamente posesionada el 1 de abril de 2020, legalmente facultada, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 641 de 2016 y autorizada por la Junta Directiva quien en adelante se denominará **LA SUBRED**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, suscrito entre las partes, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que mediante comunicación N° 2020IE11924 de fecha 18 de mayo de 2020, la Subsecretaria de Salud Pública, solicitó realizar la contratación con la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, anexando los estudios y documentos previos. 2) Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2020, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se detallan a continuación: **Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se detallan a continuación: Del Proyecto 1186** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2211 del 17 de mayo de 2020, por valor de \$8.186.545.200; (CDP) No. 2188 del 16 de mayo de 2020 por valor de \$2.354.904.000; y **Del proyecto 7523** (CDP) No. 2065 del 15 de mayo de 2020, por valor de \$2.241.554.998. 3) Que los productos a contratar, se encuentran registrados con los valores asignados, en el Anexo técnico 7 del Contrato – *Plan Programático y presupuestal - PPP*, para desarrollar en lo local, por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. , según se describe en el anexo técnico 6, *Lineamientos Técnicos de la Gestión en Salud Pública -GSP y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PSPIC*, donde se establece de manera específica, cómo ejecutar cada producto, incluye las actividades a desarrollar, los indicadores, la gestión de información y el seguimiento, entre otros aspectos técnicos y operativos; además, se realiza la descripción de los criterios para la facturación y glosas, según el anexo técnico número 9 – Criterios de facturación y glosas, en el anexo técnico número 8, se establecen los insumos para la operación y en el anexo 10, se presenta el componente de costos. y su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, se realiza en función de la información disponible sobre los resultados del análisis de situación de salud y de los riesgos asociadas a esta, así como de las prioridades en salud en las localidades, teniendo en cuenta los criterios diferenciales y la focalización de acciones para grupos étnicos, vulnerables, especiales. 4). Que así, para dar cumplimiento a las funciones antes expuestas, a los fines institucionales, las metas establecidas en el Plan Territorial de Salud, y las



competencias de la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud, se requiere contratar la ejecución de las acciones de gestión de la salud pública asignadas y la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PSPIC, de conformidad con la normatividad vigente, en especial, las Resoluciones 518 de 2015, 3202 de 2017 y 3280 de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que se han expedido para controlar la propagación e impacto de la pandemia por COVID-19 y que son de competencia de la Subsecretaria de Salud Pública, para su implementación en lo local. 5). Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la contratación directa. 6) Que esta contratación se encuentra identificada con el siguiente número de requerimiento **007-010000 y 321-010000** dentro del Plan Anual de Adquisiciones 7) Que en virtud de lo anterior el presente **CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: *“Realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital en concordancia con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Plan Territorial de Salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, Vigilancia en Salud Pública y Ambiental y Gestión de la Salud Pública”.* ✓

ALCANCE

El objeto, se refiere a la implementación en lo local, de las acciones e intervenciones colectivas e individuales de alta externalidad del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PSPIC, y las de apoyo a la Gestión en Salud Pública referentes a competencias en Salud Pública, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada y de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y las metas relacionadas en el anexo No. 5 - Metas de los proyectos de inversión, para dar respuesta a las necesidades y prioridades de la población; mediante la realización de actividades de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo y de programas de interés en salud pública, vigilancia en salud pública, gobernanza, e Inspección y Vigilancia sanitaria y ambiental.

CLÁUSULA 2- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$12.783.004.198) M/Legal.** ✓

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2020, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se detallan a continuación:

Del Proyecto 1186 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2211 del 17 de mayo de 2020, por valor de \$8.186.545.200; (CDP) No. 2188 del 16 de mayo de 2020 por valor de \$2.354.904.000, y **Del proyecto 7523** (CDP) No. 2065 del 15 de mayo de 2020, por valor de \$2.241.554.998.

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en los CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Se cancelará contra el valor mensual facturado por el Contratista por las intervenciones, procedimientos y actividades ejecutadas y registradas en el Plan Programático y Presupuestal, previa certificación emitida por el supervisor del contrato; para este efecto el Contratista presentará al supervisor del contrato, factura mensual dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente a la ejecución de los productos, de acuerdo con los anexos técnicos del contrato: Anexos 6. Lineamientos Técnicos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y acciones de Gestión en Salud Pública; Anexo 7. Plan Programático y presupuestal -PPP; Anexo 8. Insumos y recursos requeridos para la operación; Anexo 9. Criterios de Facturación y Glosas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor o interventor: a. Factura original debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación emitida por parte del Revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. c. Certificación emitida por parte del Representante legal y Revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual acredite el cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución 518 de 2015, respecto del manejo de la cuenta bancaria de recursos exclusivos para bienes y servicios que se requieran para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y de la Gestión de la Salud Pública.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO CUARTO: Se realizará reserva de glosa del cinco (5) % sobre el valor facturado de acuerdo con lo establecido el Anexo Técnico 9. Criterios de facturación y Glosas. Esta reserva podrá ajustarse de acuerdo con el comportamiento de las glosas.

PARAGRAFO QUINTO: La Subred se compromete a devolver los recursos que como resultado de la liquidación del contrato y cruce de cuentas resulten a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será de **dos (02) meses y veintisiete (27) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones específicas para el cumplimiento del presente contrato Interadministrativo.

6.1. Ejecutar, controlar y responder directamente por el desarrollo de los productos, las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos contratados, según lo establecido en el contrato y sus anexos. ✓

6.2. Entregar el Anexo No. 7 - plan programático y presupuestal - PPP, mensualizado, por localidad, en todos los procesos transversales y en los entornos o espacios de vida cotidiana, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del contrato, en el formato definido por la Subsecretaría de Salud Pública – SDS. ✓

6.3. Ejecutar en las localidades, el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PSPIC y las acciones asignadas de apoyo a la Gestión de la Salud Pública, con activa participación social, apoyándose con grupos, organizaciones, redes sociales y comunitarias, organismos no gubernamentales o de base comunitaria, acorde con los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. ✓

6.4. Promover el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana para la ejecución de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, - PSPIC y demás acciones, elaborando el procedimiento y el documento de la rendición de cuentas. ✓

6.5. Monitorear la ejecución de los productos en el marco de la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PSPIC y las acciones de apoyo a la GSP, usando para ello el Anexo No 7 (Plan Programático y Presupuestal) ✓

6.6. Archivar y custodiar los documentos soporte de las acciones desarrolladas, de acuerdo con las normas de gestión documental vigentes, garantizando su organización adecuada y disposición permanente, para la Secretaría Distrital de Salud o quien ésta designe. ✓

6.7. Disponer de manera oportuna y permanente de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de infraestructura, requeridos para el desarrollo y cumplimiento de los productos contratados, con atributos de calidad, idoneidad del talento humano, disponibilidad de equipos de cómputo, papelería, transporte, impresoras, insumos, ayudas didácticas, entre otros, de conformidad con lo descrito en los anexos del Contrato. ✓

6.8. Solicitar oportunamente, por escrito y justificado a la supervisión, en caso de requerirse, modificaciones a los anexos del contrato, los cuales se implementarán por parte de la Subred

Integrada de Servicios de Salud, previo concepto técnico favorable por parte de la supervisión del contrato. ✓

6.9. Presentar a la supervisión del contrato, la solicitud de reprogramación de los productos cuya ejecución se vea afectada por situaciones fortuitas, siempre y cuando ésta no impacte el cumplimiento de las metas distritales, ni el presupuesto asignado por producto para la vigencia. Esta solicitud deberá estar acompañada de la respectiva justificación y presentarse antes de la facturación del mes respectivo, de acuerdo con el cronograma establecido por la Secretaría Distrital de Salud, la cual solo podrá ser ejecutada con la respectiva aprobación mediante concepto técnico favorable por parte de la supervisión del contrato. ✓

6.10. Manejar los recursos del contrato en una cuenta bancaria exclusiva, hasta la firma de la liquidación del mismo y presentar bimestralmente junto con la factura, una certificación que evidencie el manejo de los recursos, debidamente firmada por el Revisor Fiscal. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes y servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas, de acuerdo con la normatividad vigente relacionada. ✓

6.11. Generar evidencias y sistematizar la información que se genere de los procesos de Gestión de la salud pública y el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, con el fin realizar seguimiento a la ejecución de metas, actividades y productos contratados; alimentar la información en los instrumentos establecidos para el seguimiento al cumplimiento de metas y actividades de los proyectos de inversión y contar con los insumos y evidencias para los procesos de rendición de cuentas con las comunidades y afines. ✓

Respecto al recurso humano e infraestructura.

6.12. Contar con el talento humano necesario e idóneo exigido por la Secretaría Distrital de Salud, para la adecuada y oportuna ejecución de los productos contratados de conformidad con lo estipulado en el Anexo No.6, *Lineamientos Técnicos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y acciones de gestión en salud pública* lo cual podrá ser verificado por los profesionales de la Subsecretaría de Salud Pública, el equipo de apoyo a la supervisión o quien haga sus veces mediante la revisión de los contratos respectivos. ✓

6.13. Reportar dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del contrato la base de datos de talento humano, y en adelante, de manera mensual, las novedades de talento humano que se presenten, como documento soporte a la radicación de la factura mensual. ✓

6.14. Reconocer al talento humano contratado para la realización de las intervenciones, actividades y productos contratados y descritos en el Anexo 7-plan programático y presupuestal, el valor de los honorarios relacionados en el numeral 6.2.1 del Anexo 1 denominado análisis del sector, tabla No 1 " *talento humano por perfil, requisitos y valores de referencia*", lo cual será verificado por la supervisión, para ello, la Subred Integrada de Servicios de Salud contratada, de manera mensual pondrá a disposición de la Subsecretaría de Salud Pública, supervisión, un archivo en medio magnético que contendrá, hoja de vida acompañada de los soportes que acrediten la experiencia e idoneidad y contrato suscrito por las partes. ✓

6.15. Disponer de un (1) profesional para coordinar la ejecución de los productos objeto del contrato -PSPIC, cuyo perfil se encuentra definido en el Anexo 6 del presente contrato, quien

será el interlocutor válido entre la Subred y la Subsecretaría de Salud Pública, para los efectos administrativos, financieros y técnicos de la operación del PSPIC y las acciones asignadas que contribuyen a la Gestión de la Salud Pública. ✓

6.16. Disponer de un (1) profesional para la gestión administrativa y financiera del contrato, con el fin de garantizar la articulación y el apoyo entre la supervisión del contrato y el profesional coordinador del PSPIC. ✓

6.17. Disponer de manera efectiva las 24 horas y los siete (7) días a la semana del recurso humano necesario para la atención de las acciones relacionadas con contingencias y emergencias en Salud Pública en el marco del proceso de Vigilancia en Salud Pública. ✓

6.18. Remitir el día veinte (20) de cada mes o el siguiente día hábil a la Supervisión del contrato, el listado del recurso humano disponible para atender las contingencias y emergencias mencionadas anteriormente, el cual debe incluir los datos de contacto, de acuerdo con el Anexo 6 *Lineamientos Técnicos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y acciones de gestión en salud pública*. ✓

6.19. Realizar la inducción, socialización y reinducción cuando sea pertinente, al recurso humano que orienta y ejecuta los productos contratados con la Subred, en lo relacionado con los lineamientos técnicos del contrato y demás orientaciones, de conformidad con la normatividad vigente, remitiendo a la Secretaría Distrital de Salud, durante los 15 días después de la firma del contrato y cuando se realice reinducción, el plan propuesto para este proceso, el cual debe incluir la metodología, el cronograma y los responsables (nombre y cargo), y posteriormente los soportes de realización. ✓

6.20. Asistir a las reuniones y espacios que le sean convocadas por la Subsecretaría de Salud Pública y la supervisión, de acuerdo con los requerimientos y cronogramas establecidos. ✓

6.21. Disponer de áreas físicas con condiciones adecuadas desde el punto de vista sanitario y de seguridad y salud en el trabajo, para el recurso humano que planea, ejecuta y monitorea la implementación del PSPIC y las acciones de gestión de salud pública contratadas. ✓

6.22. Cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad y las normas de seguridad y salud en el trabajo, ordenadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el nivel Distrital, incluyendo las establecidas en el marco de la Pandemia por Coronavirus – COVID-19. ✓

6.23. Cumplir los lineamientos, directrices y orientaciones establecidas por el nivel nacional y distrital, en lo referente a la gestión y respuesta diferencial por grupos poblacionales, étnicos, condiciones especiales, vulnerabilidad y demás aspectos, en el marco de respuesta y control de la propagación e impacto por la pandemia COVID-19. ✓

Respecto al desarrollo de las actividades administrativas:

6.24. Presentar de manera mensual junto con la factura, el Plan Programático y Presupuestal - PPP y el informe de gestión de vigilancia en salud pública, para cada uno de los productos contratados y los demás documentos enunciados en el Anexo 9. Criterios de Facturación y Glosas. ✓

6.25. Entregar informe mensual de cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato a la supervisión, durante los tres días hábiles siguientes a la radicación de la factura, que dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones del mismo, junto con toda la información y los soportes digitalizados, en el formato establecido por la Secretaría Distrital de Salud. ✓

6.26. Mantener actualizados los sistemas de información de acuerdo con la periodicidad establecida en el Anexo 6 Lineamientos Técnicos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y acciones de gestión en salud pública, y garantizar la calidad de los datos allí consignados. ✓

6.27. Remitir a la Subsecretaría de Salud Pública, dentro del término solicitado, la información que se requiera para dar respuesta a peticiones ciudadanas, proposiciones del Concejo, solicitudes de entes de control, acciones judiciales o constitucionales con la oportunidad, pertinencia y condiciones técnicas requeridas. ✓

6.28. Realizar el alistamiento técnico, administrativo y financiero que permita atender los requerimientos de la supervisión del contrato, para llevar a cabo el seguimiento integral del mismo. ✓

6.29. Realizar y remitir informes y respuestas requeridas. ✓

6.30. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del contrato relacionadas con el objeto. ✓

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables

8. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato
9. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar
10. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor
12. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
13. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
14. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FFDS Y/O SDS.

1. Realizar el acompañamiento para el seguimiento técnico y la evaluación de resultados de las intervenciones contratadas en el marco de las Resoluciones 0518 de 2015 y 3580 de 2018, particularmente el numeral 5.1 del capítulo 5 y las demás establecidas en las normas pertinentes.
2. Realizar el seguimiento del contrato, a través de la supervisión técnica, administrativa y financiera.
3. Realizar la distribución del presupuesto, compromisos y facturación presentada por las Subredes según Registros Presupuestales y Fuentes de Financiación.
4. Realizar la entrega, control y seguimiento (conciliaciones contables) de la facturación presentada por las subredes a la Dirección financiera de la SDS.
5. Realizar el control y seguimiento de los giros de las cuentas presentadas por las Subredes, según fuentes de financiación y conceptos de gasto en concordancia con la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) con fundamento en las metas financieras determinadas por el CONFIS (Decreto 359 de 1995).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
7. Suministrar la información necesaria para la Liquidación del contrato.
8. Establecer un espacio de Coordinación para el seguimiento a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9- OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Además de las inherentes al objeto, el FONDO se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando haya lugar.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio cuando haya lugar.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar

CLÁUSULA 10 – SUPERVISION: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el Subdirector de Acciones Colectivas, Subdirector de Determinantes en Salud, Subdirector de Vigilancia en Salud Pública, y Subdirector de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud, de la Secretaría Distrital de Salud, o por quien delegue el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el Estudio Previo.

CLÁUSULA 11– GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, el contrato no requiere suscripción de garantías en virtud del análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, adicionalmente por tratarse de un contrato

interadministrativo en virtud de la naturaleza jurídica de la Entidad con que se suscribirá. Sin embargo, LA SUBRED aportará a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, la póliza global de responsabilidad civil extracontractual para Clínicas y Hospitales, la cual deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato y por el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 12 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA 13 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA 14- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 15 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO. **CLÁUSULA 16 – TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **CLÁUSULA 17 – NOVEDADES CONTRACTUALES:** Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA 18 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 21- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes

si los hubiere, por lo tanto, no dará lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales y solo tendrá derecho al pago expresamente convenido en el presente contrato. **CLÁUSULA 22- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato. **CLÁUSULA 23 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las obligaciones previstas en el contrato se ejecutarán en Bogotá, D.C. **CLÁUSULA 25 –DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C. y LA SUBRED en la Diagonal 34 No. 5 -43 Bogotá D.C. **CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes intervinientes a través de la plataforma del SECOP II y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 4. Condiciones generales adicionales y sus anexos. 5. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 6. Los anexos técnicos del contrato (Anexo 5. Metas del Proyecto de Inversión, Anexo 6. Lineamientos Técnicos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, Anexo 7. Plan Programático y presupuestal, Anexo 8. Insumos y recursos requeridos para la operación, Anexo 9. Criterios de Facturación y Glosas, Anexo 10. Componentes de Costos).

Elaboró : Adriana Rivera – Abogada - Subdirección de Contratación
Revisó : Diana C Montes -Abogada – Subdirección de Contratación
Vo Bo : Pilar Contreras E. - Subdirectora de Contratación
Vo Bo : Luis Miguel Usuga Samudio - Subsecretario Corporativo

